

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas, 2013 – 2016

1. OBJETO

El objeto de este texto es presentar de manera resumida las ayudas financieras al Plan, centrándonos en los programas que afectan de manera más directa al trabajo de nuestras empresas instaladoras que son el 4, 5 y 6.

2. AYUDAS FINANCIERAS

El Plan cuenta con 8 programas de ayudas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos
2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda
3. Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler
4. **Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria**
5. **Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**
6. **Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios (IEE)**
7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas
8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan

2.1 PROGRAMA 4: FOMENTO DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

2.1.1 **OBJETO**

Este programa tiene por objeto la **financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva**, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1981.
- b) Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

2.1.2 **BENEFICIARIOS**

Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de viviendas.

2.1.3 **AYUDAS**

Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 4.000 euros para las actuaciones de conservación
- Hasta 5.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, si se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.
- 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio **no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación**. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

2.2 PROGRAMA 5: FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS

2.2.1 OBJETO

Financiación de la realización conjunta de **obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos**, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

2.2.2 BENEFICIARIOS

Quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2.2.3 AYUDAS

La cuantía máxima de las ayudas no podrá exceder del 35% del coste subvencionable de la actuación.

La cuantía máxima de las ayudas se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 11.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación.
- Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.
- Para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano (obras de urbanización o reurbanización del ámbito), hasta 2.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

A la cantidad resultante del cálculo anterior, se le añadirán:

- Hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de 3 años, para las actuaciones de realojo temporal.
- Hasta 500 euros por vivienda rehabilitada o construida en sustitución de otra demolida, para financiar el coste de los equipos y oficinas de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social.

2.3 PROGRAMA 6: APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS(IEE)

2.3.1 OBJETO

Impulso a la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión.

2.3.2 BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el informe de evaluación a que se refiere el artículo anterior antes de que finalice el año 2016.**

2.3.3 AYUDAS

Las ayudas consistirán en una subvención, equivalente a una cantidad máxima de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio, y una cantidad máxima de 20 euros por cada 100 m² de superficie útil de local, sin que **en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, ni el 50% del coste del informe por edificio.**